

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES CALDAS

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: S Nro. 191

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: CARLOS DARÍO GIRALDO GARCÍA C.C. 4.344.668

Demandado: JORGE ELIÉCER MARÍN MUÑOZ C.C. 10.272.134

Radicado: 17001-40-03-012-2023-00682-00

Dentro del presente incidente de sanción al pagador, en auto del 29/02/2024 se ordenó:

"Estando en consecuencia el presente asunto para decidir, considera esta funcionaria judicial que se hace necesario e imperioso decretar como prueba (arts. 42, 169 y 170 CGP, en concordancia con el art. 129 CGP), oficiar a la aseguradora en salud a la que se encuentra afiliado el señor JORGE ELIECER MARIN MUÑOZ C.C. 10.272.134, SURA EPS (según consta en consulta obrante a documento 05 cuaderno 3 del expediente digital), para que certifique si dicho afiliado presente afiliación como independiente o dependiente; en el último caso, deberá informar nombre y datos de contacto del empleador del señor MARÍN MUÑOZ".

La EPS en documento 8 del expediente digital brindó respuesta, pero aportando los datos de contacto del demandado; no si dicho afiliado presenta afiliación como independiente o dependiente; en el último caso, deberá informar nombre y datos de contacto del empleador del señor MARÍN MUÑOZ. Por lo tanto, se requerirá por segunda vez a dicha entidad para que responda lo solicitado. Líbrese oficio.

Una vez obtenida la anterior información, se procederá a adoptar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ



Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a0d9a11fccaf4400a0591429f3128b714dd370b6151785692a8f1a53a3179d**

Documento generado en 22/03/2024 02:28:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>